



Ayuntamiento de Alfajarín

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ALFAJARÍN. AÑO 2024.

La Constitución Española de 1978 establece: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.1 l) como competencias propias de los Municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro del Municipio de Alfajarín. Año 2024". En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Alfajarín, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín (2024-2026), aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23/11/2023.

El Ayuntamiento de Alfajarín, a través de la Concejalía de Deportes, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín (BOPZ n.º21 de 26/01/2024):

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

Fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que llevan a cabo los clubs y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que realicen actividades que promocionen el deporte o fomenten la práctica deportiva.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva será potenciar que las asociaciones deportivas fomenten el deporte en el municipio, programen y/ o realicen actividades de carácter deportivo, celebración de competiciones o eventos deportivos, dirigidas tanto a los propios socios como al conjunto de la población en el

Ayuntamiento de Alfajarín





Ayuntamiento de Alfajarín

municipio, fomentar el asociacionismo, y la participación de las asociaciones en competiciones oficiales

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto subvenciones y ayudas públicas y privadas obtenidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

SEGUNDA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las actividades deportivas objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Los gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

- Trofeos.
- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equipación y material deportivo.
- Avituallamientos en el desarrollo del evento.
- Facturas de monitores y/o entrenadores.
- Facturas empresas de transportes para desplazamientos.
- Montaje y organización del evento deportivo (cronometraje, dorsales, ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas...).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico y en especie de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, etc.).
- Nóminas y Seguridad Social de personal propio de la asociación no relacionado con el proyecto.
- Viajes meramente recreativos.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2024 que asciende a 15.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48000.

CUARTA. CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y POSIBLE COMPATIBILIDAD POR CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

Podrá subvencionarse hasta el 80% de la actividad subvencionable en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración merecida del proyecto.

En caso de que el proyecto no resultase subvencionado en su total porcentaje, **el beneficiario podrá obtener otra subvención para igual proyecto siempre y cuanto, la suma de ambas no supere la totalidad del coste de la actividad.**

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas, las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, que cumplan entre otros, los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Alfajarín.
- Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones de Alfajarín.
- Que los fines de la asociación sean principalmente el fomento de la práctica físico-deportiva, participación en competiciones deportivas, desarrollo de actividades físico-deportivas y similares.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes apartados:

- Número de socios, abonados o participantes habituales de la asociación. 4 puntos.
- Programa cuya trayectoria consolida un plan deportivo estable. 3 puntos.
- Programa que fomente la participación ciudadana. En concreto número de niños y niñas en edad escolar inscritas a la actividad. 2 puntos.
- Participación de la entidad en programas de competición de su federación correspondiente. 1 punto.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Sólo podrá presentar una solicitud Asociación, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención, debidamente descritas y presupuestadas con independencia unas de otras.

Las solicitudes de subvención, en el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alfajarín, en horario de atención al público de 9 a 14 horas o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Anexo 1: Modelo de solicitud

Anexo 2. Proyecto deportivo y presupuesto desglosado.





Ayuntamiento de Alfajarín

Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad, sellados por el registro de entidades deportivas de Aragón del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se acredite su ámbito deportivo.

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a de la entidad.
- N.I.F. del presidente/a de la misma.

En el supuesto de haber presentado el CIF, certificado de inscripción y estatutos en el año 2023 o anteriores, lo harán constar en la solicitud y aportarán en su caso el acuerdo de modificación de junta si se ha producido.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **quince días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alfajarín y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Alfajarín.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento de Alfajarín podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín.

1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

- El Concejal de Deportes.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Técnico del Servicio Comarcal de Deportes.

Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

4. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5. La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará en todo caso el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto deportivo desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2025.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Realizar la actividad concreta que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Alfajarín

- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- d) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento.
- e) En caso de subvencionarse equipamientos deberá constar en el mismo la publicidad del Ayuntamiento de Alfajarín con su logo.

UNDÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con el Ayuntamiento de Alfajarín **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el **Anexo 3.A).**

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo 3.B)**, donde se expresan los aspectos siguientes:

-Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto y pago, con identificación del acreedor y nº del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sean de personal estructural u ordinario de la Asociación), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo 3.B) de la convocatoria.

Todas las facturas, así como todos los justificantes de pago, deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria.





Ayuntamiento de Alfajarín

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la documentación justificativa comenzará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 31 de enero de 2025, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, y justificantes de pago con fecha de entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Todos los documentos acreditativos del gasto y de realización del pago deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

DECIMOSEGUNDA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOTERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales o de los colectivos que concurren se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos.

En Alfajarín, a fecha de la firma electrónica,
El Alcalde,
José Tomás Pueyo Continente

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org

